



ANÁLISIS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DNU 280

Director General
Gabriel Esterelles

Director de Análisis Presupuestario
Ignacio Lohlé

Director de Análisis Fiscal Tributario
Martín López Amorós

Director de Análisis y Sostenibilidad de la Deuda Pública
Joel Vaisman

Analistas
Laura Cafarelli - Romina Muras - Julieta Olivieri - Eugenia Carrasco

27 de marzo de 2024

ISSN 2683-9598

Índice de contenidos

Decreto de Necesidad y Urgencia 280	3
Ingresos	4
Gastos	6
Financiamiento	8
Impacto del DNU 280 en el presupuesto vigente	9
Anexo	16

Índice de cuadros

Cuadro 1. Cuenta Ahorro- Inversión- Financiamiento. DNU 280	4
Cuadro 2. Modificación en el cálculo de ingresos impositivos. DNU 280	5
Cuadro 3. Gastos en Personal por jurisdicción. DNU 280	7
Cuadro 4. Fuentes y Aplicaciones Financieras. DNU 280	9
Cuadro 5. Impacto del DNU 280 sobre el crédito vigente	10
Cuadro 6. DNU 280 por Jurisdicción	16
Cuadro 7. DNU 280 por Finalidad	16

Decreto de Necesidad y Urgencia 280

El 27 de marzo se publicó en el Boletín Oficial el DNU 280, que modifica las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, las cuales fueron prorrogadas para el ejercicio 2024 mediante el Decreto 88/2023. Dicho decreto de prórroga dispuso que dado lo avanzado del ejercicio 2023 no resultaba posible definir con inmediatez y precisión las adecuaciones referidas en el artículo 27 de la Ley 24.156¹, por lo cual las mismas se llevarían a cabo oportunamente.

En ese contexto, el DNU 280 se aprueba con el objetivo de incorporar diversas disposiciones complementarias a la prórroga y modificar el presupuesto vigente, a los fines de garantizar la continuidad del funcionamiento del Estado Nacional.

Seguidamente se detallan los 22 artículos que contiene el DNU:

ARTÍCULO 1°: modifica el presupuesto de la APN de acuerdo con el siguiente detalle:

¹ En los presupuestos de recursos:

- a) eliminar los rubros de recursos que no puedan ser recaudados nuevamente;
- b) suprimir los ingresos provenientes de operaciones de crédito público autorizadas, en la cuantía que fueron utilizadas;
- c) excluir los excedentes de ejercicios anteriores correspondientes al ejercicio financiero anterior, en el caso que el presupuesto que se está ejecutando hubiera previsto su utilización;
- d) estimar cada uno de los rubros de recursos para el nuevo ejercicio;
- e) incluir los recursos provenientes de operaciones de crédito público en ejecución, cuya percepción se prevea ocurrirá en el ejercicio.

En los presupuestos de gastos:

- a) eliminar los créditos presupuestarios que no deban repetirse por haberse cumplido los fines para los cuales fueron previstos;
- b) incluir los créditos presupuestarios indispensables para el servicio de la deuda y las cuotas que se deban aportar en virtud de compromisos derivados de la ejecución de tratados internacionales;
- c) incluir los créditos presupuestarios indispensables para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios;
- d) adaptar los objetivos y las cuantificaciones en unidades físicas de los bienes y servicios a producir por cada entidad, a los recursos y créditos presupuestarios que resulten de los ajustes anteriores.

Cuadro 1. Cuenta Ahorro- Inversión- Financiamiento. DNU 280

En millones de \$

Concepto	Monto
I. Ingresos corrientes	19.413.669
Ingresos impositivos	15.738.073
Aportes y contribuciones de la Seguridad Social	3.642.899
Ingresos no impositivos	29.641
Venta de bienes y servicios	3.055
Transferencias corrientes	2
II. Gastos corrientes	14.470.588
Prestaciones sociales	8.433.758
Jubilaciones y pensiones	6.067.877
Asignaciones familiares	1.417.966
Prestaciones del INSSJP	142.021
Pensiones no contributivas	334.963
Otros programas sociales	470.931
Subsidios económicos	1.509.152
Energía	803.000
Transporte	625.000
Otros subsidios	81.152
Gastos en personal	1.675.420
Bienes y servicios	203.241
Transferencias a provincias	-187.225
Transferencias a universidades	40.000
Otros gastos corrientes	102.443
Intereses (*)	2.693.800
III. Resultado Económico (I-II)	4.943.081
IV. Ingresos de capital	0
V. Gastos de capital	12.815
Inversión real directa	12.815
VI. Ingresos totales (I+IV)	19.413.669
VII. Gastos totales (II+V)	14.483.403
VIII. Gastos primarios	11.789.603
IX. Resultado Primario (VI-VIII)	7.624.066
X. Resultado Financiero (VI-VII)	4.930.266
XI. Fuentes Financieras	19.972.773
Disminución de la Inversión Financiera	2.444
Endeudamiento Público	19.970.329
XII. Aplicaciones Financieras	24.903.039
Amortización de la Deuda	535.787
Inversión Financiera	24.367.252

(*) Incluye intereses pagados intra APN, tal como surge del E.Sidif,

FUENTE: OPC en base a E.Sidif.

Ingresos

Se incrementa el cálculo de recursos corrientes en \$19.413.669 millones, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Ingresos Impositivos (\$15.738.073 millones)**

Cuadro 2. Modificación en el cálculo de ingresos impositivos. DNU 280

En millones de \$

Concepto	Monto
Impuesto al Valor Agregado	5.406.103
Derechos de exportación	3.140.982
Débitos y créditos en cuentas bancarias	2.952.578
Impuesto a las Ganancias	1.889.822
Derechos de importación	835.003
Fondo Nacional de la Justicia-3.5% Tributarios del Tesoro	395.182
Internos unificados	261.385
Combustibles líquidos y al dióxido de carbono	223.283
Tasa de estadística	174.863
Fondo ATN a Provincias - 1% Coparticipados brutos	174.119
Bienes Personales	162.862
ANSeS - Adicional Cigarrillos	52.745
ANseS -Monotributo Impositivo	30.421
Inmuebles	9.645
Premios de juegos de azar y concursos deportivos	7.936
Resto	21.144
Total Ingresos Impositivos	15.738.073

FUENTE: OPC en base E.Sidif.

En el caso de IVA, Débitos y Créditos e Impuesto a las Ganancias, el principal factor explicativo de la ampliación presupuestaria es la evolución de la nominalidad de la economía. En cuanto a los Derechos de Exportación, el ajuste se explica por el incremento del tipo de cambio y por la recuperación de la cosecha tras la sequía que tuvo lugar en la campaña agrícola previa.

Si bien en términos absolutos es poco significativo, se destaca el aumento en la estimación del Impuesto a los Combustibles (\$223.283 millones) como consecuencia del gradual descongelamiento de las sumas fijas del impuesto establecido a través del Decreto 107/2024.

- **Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social (\$3.642.899 millones):** el incremento en la estimación de recursos provenientes de la Seguridad Social corresponde en \$1.540.993 millones a aportes personales y en \$2.101.906 millones a contribuciones patronales.
- **Ingresos no Impositivos (\$29.641 millones):** el aumento se atribuye principalmente a los mayores ingresos en concepto de tasas cobradas por la Dirección Registro de la Propiedad del Automotor del Ministerio de Justicia (\$18.232 millones). También aumentan las tasas del Ente Nacional Regulador del Gas (\$2.936 millones), de la Dirección Nacional de Migraciones (\$1.756 millones) y de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (\$1.610 millones), entre otras.

- **Venta de Bienes y Servicios (\$3.055 millones):** principalmente por la venta de servicios del Estado Mayor General de la Armada Argentina (\$3.040 millones).
- **Transferencias Corrientes (\$2 millones):** corresponde a la Autoridad Regulatoria Nuclear, por transferencias de gobiernos extranjeros.

Gastos

Prestaciones Sociales (\$8.433.758 millones)

- **Jubilaciones y Pensiones (\$6.067.877 millones):** se refuerzan los créditos presupuestarios de la ANSES en \$5.556.586 millones, principalmente para atender el pago de prestaciones regulares, por \$5.183.561 millones, y en menor medida para el pago de refuerzos previsionales (bonos), por \$373.025 millones. También se refuerzan las autorizaciones de gastos de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina (\$302.879 millones), del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares (\$207.030 millones), y las pasividades del Consejo de la Magistratura (\$1.382 millones).
- **Asignaciones Familiares (\$1.417.966 millones):** se refuerzan los créditos para la Asignación Universal para Protección Social (\$1.008.065 millones), y en menor medida para Asignaciones Familiares de activos y pasivos (\$409.901 millones).
- **Pensiones no Contributivas (\$334.963 millones):** el incremento responde a la necesidad de atender tanto el pago de prestaciones regulares (\$210.817 millones), como de refuerzos de ingresos previsionales (\$124.146 millones), que también alcanza a los titulares de las pensiones no contributivas.
- **Prestaciones del PAMI (\$142.021 millones):** corresponden a transferencias por parte de la ANSES al Instituto Nacional de Servicios Sociales para jubilados y Pensionados (INSSJyP). originadas en las retenciones que se practican sobre los haberes de jubilados y pensionados.
- **Otros Programas Sociales (\$470.931 millones):** entre los principales refuerzos, se destacan los destinados a las becas Progresar (\$145.000 millones), al Programa de Asistencia "Vouchers Educativos" (\$120.000 millones)², a la Prestación Alimentar (\$99.180 millones), a la atención médica de los pensionados no contributivos (\$59.284 millones), al Seguro de Desempleo (\$25.794 millones), y al componente "Monotributo social" del Programa Potenciar Trabajo (\$20.644 millones).

Subsidios Económicos (\$1.509.152 millones)

- **Energía (\$803.000 millones):** asignados íntegramente a la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, sin precisar el destino específico.
- **Transporte (\$625.000 millones):** asignados íntegramente a la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, sin precisar el destino específico.

² Creado por Resolución MCH N°61 de fecha 20 de marzo de 2024.

- **Otros subsidios (\$81.152 millones):** se refuerzan en \$108.000 millones los créditos de la Jurisdicción 91 – Obligaciones a cargo del Tesoro para asistencia financiera del sector comunicaciones; como contraparte, se detraen \$27.728 millones para promoción turística (Programa Pre-Viaje).

Gastos en Personal (\$1.675.420 millones): de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 3. Gastos en Personal por jurisdicción. DNU 280

En millones de \$ y % de participación

Jurisdicción	Monto
Gastos en Personal	1.675.420
Poder Legislativo	3.914
Poder Judicial	340.235
Presidencia de la Nación	4.218
Jefatura de Gabinete de Ministros	23.287
Ministerio del Interior	6.094
Ministerio de Relaciones Exteriores	28.336
Ministerio de Justicia	1.473
Ministerio de Seguridad	12.228
Ministerio de Defensa	96.183
Ministerio de Economía	81.803
Ministerio de Infraestructura	6.728
Ministerio de Salud	12.222
Ministerio de Capital Humano	58.700
Obligaciones a cargo del Tesoro (reservas)	1.000.000

FUENTE: OPC en base a E.Sidif.

Bienes y Servicios (\$203.241 millones): corresponde a mayores créditos destinados a bienes y servicios para los distintos organismos de la Administración Nacional. Sobresale el incremento de la Dirección Nacional de Vialidad (\$39.280 millones), en el programa de Ejecución de Obras de Mantenimiento y Rehabilitación en Red por Administración, el cual es compensado con una reducción por el mismo monto en los gastos de capital. Seguidamente se destacan la compra de vacunas por parte del Ministerio de Salud (\$26.021 millones), bienes y servicios del Consejo de la Magistratura (\$21.422 millones), alimentos del Estado Mayor Conjunto del Ejército (\$15.672 millones) y combustibles, lubricantes y otros del Ministerio de Seguridad (\$15.651 millones).

Transferencias corrientes a Provincias (-\$187.225 millones): se reducen los créditos del Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) por \$276.262 y aumentan las asignaciones para el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional (ATN) por \$89.037 millones, como consecuencia del incremento de los recursos con afectación específica.

Transferencias a Universidades (\$40.000 millones): destinados a la asistencia financiera para el funcionamiento de hospitales universitarios.

Otros Gastos corrientes (\$102.443 millones): corresponde principalmente a una transferencia realizada por parte de la ANSES a la AFIP (\$38.916 millones), a una asistencia financiera para el

sector educación de la jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro, sin especificar destino (\$30.000 millones), a mayores créditos para Cuotas y Contribuciones a Organismos Internacionales en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (\$20.836 millones) y a becas en el marco del programa sobre Desarrollo de la Educación Superior (\$10.938 millones).

Intereses (\$2.693.800 millones): de los cuales \$1.600.000 millones corresponden a deuda en moneda extranjera a largo plazo; \$794.000 millones a préstamos del sector externo y \$299.800 millones a deuda en moneda nacional a largo plazo.

Gastos de Capital (\$12.815 millones): en el rubro de inversión real directa se destacan como principales modificaciones el incremento de las partidas para compra de equipos de seguridad dentro del Ministerio de Seguridad (\$25.200 millones) y de equipos y programas de computación para el Consejo de la Magistratura (\$10.114 millones), el Ministerio de Defensa (\$7.100 millones) y el Ministerio de Economía (\$4.446 millones).

En sentido contrario, se reducen los créditos de dos proyectos de la Dirección Nacional de Vialidad correspondientes al programa de Ejecución de Obras de Mantenimiento y Rehabilitación en Red por Administración: Mantenimiento por Administración y Atención de Emergencias en Rutas Varias (-\$27.234 millones) y Rutas Varias - Tramo Obras y Compra de Materiales para Seguridad Vial (-\$12.046 millones). La reducción se compensa con el incremento de los gastos corrientes del organismo.

Financiamiento

El Financiamiento Neto, que representa la diferencia entre Fuentes y Aplicaciones Financieras y es la contrapartida del Resultado Financiero, disminuye en \$4.930.266 millones. En DNU incorpora las siguientes modificaciones:

- Se amplían en \$19.972.773 millones las Fuentes Financieras previstas. El cambio está principalmente explicado por el aumento del endeudamiento mediante colocaciones de deuda en moneda nacional a largo plazo por \$19.139.987 millones.
- Se amplían en \$24.903.039 millones los créditos para Aplicaciones Financieras. La variación refleja principalmente un incremento en los créditos previstos para la amortización de deuda a largo plazo colocada en moneda nacional por \$11.927.252 millones y en moneda extranjera por \$11.100.000 millones.

Cuadro 4. Fuentes y Aplicaciones Financieras. DNU 280

En millones de \$

Concepto	Monto
Resultado Financiero	-4.930.266
Fuentes Financieras	19.972.773
Disminución de la inversión financiera	2.444
Disminución de otros activos financieros (caja y bancos)	2.444
Endeudamiento público e Incremento de otros pasivos	19.970.329
Colocación de deuda en moneda nacional a largo plazo	19.139.987
Obtención de préstamos del sector externo a largo plazo	830.341
Aplicaciones Financieras	24.903.039
Inversión financiera	535.787
Incremento de otros activos financieros	535.787
<i>Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo</i>	300.000
<i>Incremento de caja y bancos</i>	239.887
<i>Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo</i>	-4.100
Amortización de deuda y disminución de otros pasivos	24.367.252
Amortización de la deuda en moneda nacional a largo plazo	11.927.252
Amortización de la deuda en moneda extranjera a largo plazo	11.100.000
Amortización de préstamos recibidos del sector externo a largo plazo	1.340.000

FUENTE: OPC, en base a e.Sidif.

Impacto del DNU 280 en el presupuesto vigente

A continuación, se presenta el crédito inicial (prorrogado del ejercicio 2023), el crédito vigente y el impacto que tiene la modificación presupuestaria que se analiza:

Cuadro 5. Impacto del DNU 280 sobre el crédito vigente

En millones de \$

Concepto	Crédito inicial (1)	Créd. Vig. 27/03/24 (2)	DNU 280/24 (3)	Impacto (3) / (2)	Créd. Ampliado (2) + (3)
I. Ingresos corrientes	27.906.329	27.906.329	19.413.669	69,6	47.319.998
Ingresos impositivos	17.268.020	17.268.020	15.738.073	91,1	33.006.092
Ap. y cont. Seg. Social	8.295.265	8.295.265	3.642.899	43,9	11.938.163
Ingresos no impositivos	464.106	464.106	29.641	6,4	493.746
Venta de bienes y servicios	55.575	55.575	3.055	5,5	58.630
Rentas de la propiedad (*)	1.793.919	1.793.919	0	0,0	1.793.919
Transferencias corrientes	29.445	29.445	2	0,0	29.446
II. Gastos corrientes	37.174.662	37.170.449	14.470.588	38,9	51.641.037
Prestaciones sociales	19.607.552	19.541.032	8.433.758	43,2	27.974.789
Jubilaciones y pensiones	13.053.964	13.114.964	6.067.877	46,3	19.182.841
Asignaciones familiares	1.570.493	1.586.493	1.417.966	89,4	3.004.459
AUH y AUE	702.360	712.360	1.008.065	141,5	1.720.425
Resto	868.133	874.133	409.901	46,9	1.284.034
Pensiones no contributivas	1.420.250	1.420.250	334.963	23,6	1.755.213
Prestaciones del INSSJP	394.730	317.730	142.021	44,7	459.751
Otros programas	3.168.114	3.101.594	470.931	15,2	3.572.525
Potenciar trabajo	1.017.665	1.017.665	20.644	2,0	1.038.309
Políticas alimentarias	731.699	731.699	99.180	13,6	830.879
Prestación Alimentar	694.858	694.858	99.180	14,3	794.038
resto	36.841	36.841	0	0,0	36.841
Becas progresar	291.329	291.329	145.324	49,9	436.653
Resto	1.127.421	1.060.901	205.783	19,4	1.266.684
Subsidios económicos	4.281.968	4.281.599	1.509.152	35,2	5.790.752
Energía	2.806.409	2.806.409	803.000	28,6	3.609.409
Transporte	1.008.320	1.008.320	625.000	62,0	1.633.320
Otros subsidios	467.238	466.870	81.152	17,4	548.022
Gastos en personal	4.387.714	4.387.863	1.675.420	38,2	6.063.283
Bienes y servicios	1.094.220	1.128.848	203.241	18,0	1.332.088
Transferencias a provincias	1.522.802	1.512.984	-187.225	-12,4	1.325.758
Transferencias a universidades	1.359.988	1.341.463	40.000	3,0	1.381.463
Otros gastos corrientes	494.381	550.624	102.443	18,6	653.067
Intereses (**)	4.426.037	4.426.037	2.693.800	60,9	7.119.837
III. Resultado Económico	-9.268.333	-9.264.120	4.943.081	-53,4	-4.321.039
IV. Ingresos de capital	155.456	155.456	0	0,0	155.456
V. Gastos de capital	3.075.367	3.079.580	12.815	0,4	3.092.395
Inversión real directa	894.696	903.151	12.815	1,4	915.966
Transferencias de capital	2.106.866	2.102.625	0	0,0	2.102.625
Inversión financiera	73.804	73.804	0	0,0	73.804
VI. Ingresos totales	28.061.785	28.061.785	19.413.669	69,2	47.475.454
VII. Gastos totales	40.250.029	40.250.029	14.483.403	36,0	54.733.432
VIII. Gastos primarios	35.823.992	35.823.992	11.789.603	32,9	47.613.595
IX. Resultado Primario (VI-VIII)	-7.762.206	-7.762.206	7.624.066	-98,2	-138.140
X. Resultado Financiero (VI-VII)	-12.188.244	-12.188.244	4.930.266	-40,5	-7.257.978
Fuentes financieras	36.294.277	36.294.277	19.972.773	55,0	56.267.050
Aplicaciones financieras	24.106.033	24.106.033	24.903.039	103,3	49.009.072

(*) Incluye rentas de la propiedad generadas por activos de la APN en propiedad del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).

(**) Incluye intereses pagados intra APN, tal como surge del E.Sidif.

FUENTE: OPC en base E.Sidif.

ARTÍCULO 2°: sustituye el artículo 6° de la Ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, prorrogada para el ejercicio 2024 por el Decreto 88/2023. El mencionado artículo establece la cantidad total de cargos y horas de cátedra de cada jurisdicción y entidad de la de Administración Nacional e indica que no se pueden aprobar incrementos que excedan los totales fijados en la planilla anexa 2 de la norma bajo análisis. Ese total será distribuido oportunamente por el Jefe de Gabinete de Ministros. A diferencia del artículo vigente, dentro de las excepciones en la limitación precedente, se incorpora al personal del Sistema Federal de Manejo del Fuego.

Para 2024 se financia un total de 384.711 cargos en planta permanente y temporaria en el ámbito de la Administración Nacional, con la siguiente distribución:

Poder	DNU 280/2024
Total Cargos	384.711
Poder Legislativo	16.224
Poder Judicial	26.878
Ministerio Público	10.951
Poder Ejecutivo	330.658
Presidencia de la Nación	2.045
Jefatura de Gabinete de Ministros	21.730
Ministerio del Interior	8.624
Ministerio de Relaciones Exteriores	2.684
Ministerio de Justicia	2.990
Ministerio de Seguridad	119.702
Ministerio de Defensa	103.882
Ministerio de Economía	22.659
Ministerio de Infraestructura	6.183
Ministerio de Salud	13.308
Ministerio de Capital Humano	26.851

Fuente: OPC en base a DNU 280/24.

Además, se prevén 370.927 horas de cátedra que corresponden al Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 3°: sustituye el artículo 7° de la Ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, prorrogada para el ejercicio 2024 por el Decreto 88/2023. El artículo 7° establece la prohibición de la cobertura de cargos vacantes sin la previa autorización del Jefe de Gabinete y enumera excepciones, dentro de las que se incorpora al personal del Sistema Federal de Manejo del Fuego. Además, incorpora que aquellas vacantes que cuenten con autorización de cobertura en vigencia a la fecha y que no hayan podido ser cubiertas en 2023, mantendrán su vigencia en 2024.

ARTÍCULO 4°: determina la prórroga por 10 años a partir de sus vencimientos de las pensiones otorgadas por la Ley 13.337 (de disposiciones para formular peticiones de pensiones) y sus modificatorias, y de las pensiones graciabiles de la Ley 26.895 (de Presupuesto 2014) y sus modificatorias.

Además, se indica que aquellas pensiones graciabiles prorrogadas precedentemente, las que se otorguen y las que hubieran sido prorrogadas por las leyes 23.990, 24.061, 24.191, 24.307, 24.447, 24.624, 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, 25.401, 25.500, 25.565, 25.725, 25.827, 25.967, 26.078,

26.198, 26.337, 26.422, 26.546, prorrogada en los términos del Decreto 2053/10 y complementada por el Decreto 2054/10, por las Leyes 26.728, 26.784, 26.895, 27.008, 27.198, 27.341, 27.431, 27.467, 27.591 y sus modificatorias, y por el Decreto 88/2022, y por la Ley 27.701 y modificatorias, deberán cumplir con las condiciones indicadas por el artículo 36 de la Ley 27.701.

ARTÍCULO 5°: mantiene durante 2024 la suspensión de diversos regímenes de cancelación de obligaciones tributarias nacionales con títulos públicos, originalmente dispuesta por el Art. 1 del DNU 493/2004, hasta que finalice el canje de deuda externa previsto en el Art. 24 del DNU 1387/2001.

ARTÍCULO 6°: mantiene el diferimiento del pago de los servicios de la deuda “no performing”, es decir, en default, contraída hasta 2001, dispuesto en el artículo 46 de la ley 27.591, hasta que concluya el proceso de reestructuración.

ARTÍCULO 7°: incrementa en \$63.570.000 millones el límite autorizado del artículo 37 la ley 27.701 de Presupuesto vigente (modificado por el DNU 23/2024) para emitir títulos públicos o tomar préstamos con vencimiento posterior a 2024 y destino de financiamiento el pago de servicios de la deuda y gastos no operativos, distribuido en los distintos plazos mínimo de amortización.

Plazo mínimo de amortización	Monto autorizado adicional (en millones de \$)
90 días	8.000.000
180 días	8.000.000
360 días	11.900.000
18 meses	8.370.000
2 años	11.300.000
3 años	8.000.000
4 años	8.000.000

FUENTE: OPC, en base a DNU 280/2024.

ARTÍCULO 8°: amplía en Valores Nominales (VN) \$6.160.507 millones el monto autorizado bajo el artículo 38 de la Ley 27.701 para la emisión de Letras del Tesoro reembolsables en 2024.

ARTÍCULO 9°: autoriza al Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Economía, a continuar con la normalización de los servicios de la deuda “no performing” mencionada en el artículo 6, y lo faculta para continuar las negociaciones con los acreedores de dicha deuda. Dispone que el Ministerio deberá informar periódicamente al Poder Legislativo sobre el avance del proceso de negociación.

ARTÍCULO 10°: amplía en \$25.000 millones el monto máximo de colocación de Bonos de Consolidación 10ma. Serie, PR17, emitidos para la consolidación de deudas reconocidas por leyes anteriores:

24.411: Desaparición de Personas: Beneficios a Percibir

24.043: Beneficios a las personas que hubieran sido puestas a disposición del PEN durante la vigencia del estado de sitio, o siendo civiles hubiesen sufrido detención en virtud de actos emanados de tribunales militares.

25.192: Indemnizaciones Levantamiento Cívico 9 y 12/06/1956
26.690: Damnificados Atentado Embajada del Estado de Israel - Resarcimiento Económico
27.139: AMIA - Beneficio Extraordinario
27.179: Indemnizaciones Fábrica Militar Río Tercero - Derechos
25.471: Yacimientos Petrolíferos Fiscales Programa de Propiedad Participada
26.572: Programa de Propiedad Participada de Ex Agentes de SOMISA
26.700: Ex Trabajadores o Derechohabientes de Altos Hornos Zapla - Resarcimiento
27.133: Programa de Propiedad Participada de los Ex Agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales

ARTÍCULO 11°: dispone el “*roll-over*” de los servicios de intereses y amortizaciones de las letras en dólares emitidas por el Tesoro que hayan sido colocadas a entidades pertenecientes al Sector Público Nacional, por nuevos títulos públicos cuyas condiciones serán definidas por las Secretarías de Hacienda y Finanzas en conjunto. Es decir, que en lugar de pagar los servicios con dólares en efectivo, se otorgará un nuevo título.

ARTÍCULO 12°: faculta al Ministerio de Economía a establecer las condiciones financieras de repago de las deudas que tienen las provincias con el Gobierno Nacional por la reestructuración que realizó el Estado Nacional con los países acreedores nucleados en el Club de París para la refinanciación de deudas con atrasos y del pago de laudos en el marco de arbitrajes internacionales.

ARTÍCULO 13°: suspende hasta el 31/12/2024 la facultad que tenía el Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) de la ANSES para poder invertir hasta un 70% de su cartera en títulos públicos.

ARTÍCULO 14°: este artículo está dedicado a las deudas que el Tesoro tiene con el BCRA. Modifica al DNU 23/24, en el cual se estipulaba, originalmente, que las letras intransferibles que el Tesoro colocó al BCRA serían reemplazadas por nuevos títulos públicos a su vencimiento. La modificación introducida por el DNU 280 brinda un marco más específico de la modalidad:

1. **Monto de dinero a renegociar:** el total de los pagos de los servicios de amortización y solamente el 60% de los intereses generados por las letras intransferibles serán reemplazados al vencimiento por nuevos títulos. El 40% restante de los intereses se abonará en efectivo al BCRA.
2. **Estructura de los títulos nuevos:** Los nuevos títulos públicos que reemplazarán a las letras serán emitidos a la par (es decir, \$1.000 de Valor Efectivo de colocación cada \$1.000 de Valor Nominal de Deuda), y tendrán un plazo de 5 años. La amortización será íntegra al vencimiento, y devengarán intereses a una tasa igual a la que devenguen las Reservas Internacionales hasta un máximo de la tasa SOFR TERM más un margen de ajuste menos 100 puntos básicos (1%).

ARTÍCULO 15°: incorpora un aval a la planilla de autorización de otorgamiento de avales del artículo 43 de la ley 27.701, por USD160 millones, para garantizar el financiamiento de gastos de capital y refinanciación de deudas contraídas por la adquisición de 20 aviones EMBRAER durante los años 2010 y 2011 por Aerolíneas Argentinas S.A.

ARTÍCULO 16°: se fijan los montos máximos autorizados a la Tesorería General de la Nación (TGN) y a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en \$2.800.000 millones y \$2.500.000 millones, respectivamente, para hacer uso transitoriamente del crédito de corto plazo al que hacen referencia los artículos 82 y 83 de la ley 24.156. En los hechos, es una modificación al artículo 39 de la ley 27.701 (Presupuesto 2023 prorrogado para 2024).

ARTÍCULO 17°: establece la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024 de la vigencia de los artículos 3 y 8 del Decreto 668/2019 y sus modificatorios para el Sector Público Nacional, exceptuando a los bancos públicos, al Poder Legislativo Nacional, Poder Judicial de la Nación y Ministerio Público.

El artículo 3 indica el deber de informar dentro de los primeros 10 días de cada mes a la Secretaría de Hacienda: los flujos de fondos ejecutado al cierre del mes anterior; el flujo de fondos proyectado, incorporando todos los gastos y recursos hasta el cierre del ejercicio; y el estado de las disponibilidades e inversiones al cierre de cada mes.

Por su parte, el artículo 8 otorga la facultad a la Secretaría de Hacienda de dictar normas interpretativas, complementarias y/o aclaratorias de los artículos 1° a 3° del citado decreto, y dispone que podrá establecer límites en la asignación presupuestaria y en la ejecución de pagos por transferencias que se realizan a las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, en aquellos casos que incumplan con lo previsto en los artículos 1° y 3° del Decreto 668/2019.

En tanto el Banco Central de la República Argentina y las entidades alcanzadas por la Ley 21.526 de Entidades Financieras deben informar, cuando la Secretaría de Hacienda así lo requiera, los activos financieros de las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional no financiero alcanzadas por el citado artículo 3.

ARTÍCULO 18°: indica que no se encuentran incluidos en la prórroga del Presupuesto 2023 para el ejercicio 2024 dispuesta por el Decreto 88/23 los artículos siguientes de la Ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023:

Artículo	Tema
81	Dispone la prórroga del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País.
92	Establece las transferencias de la ANSES a aquellas provincias que no transfirieron sus regímenes previsionales al Estado nacional, en concepto de anticipo a cuenta del resultado definitivo del déficit correspondiente a cada sistema previsional. Cada anticipo mensual incluirá su actualización conforme con las variaciones en el índice de movilidad jubilatoria del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Para calcular dicha actualización se considerará la variación del índice entre el mes de julio del año al cual corresponde el último déficit, provisorio o definitivo, determinado y el mes anterior al del pago de la cuota.
93	Una vez determinado el resultado definitivo del déficit previsional anual, se deducirán del monto total a transferir por el Estado nacional los anticipos a valores históricos. La diferencia resultante se actualizará considerando la variación del índice de movilidad jubilatoria del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) entre el mes de julio del año que se está cancelando y el mes anterior al del pago.
94	Faculta al Poder Ejecutivo nacional a dictar las normas aclaratorias al régimen dispuesto en los artículos 92 y 93 de la presente ley.

FUENTE: OPC, en base a DNU 280/2024.

ARTÍCULO 19°: sustituye el artículo 26 de la Ley 27.260 del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados.

Al respecto, se elimina la obligación del Tesoro Nacional de cubrir, con cargo a rentas generales, un importe equivalente a las sumas que se dejan de detraer como consecuencia de lo convenido en los Acuerdos ratificados por la citada Ley (Acuerdo suscripto con fecha 23/05/2016 entre el Estado nacional, los gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Acuerdo suscripto con fecha 26/05/2016 entre el Estado nacional y la provincia de Santiago del Estero), importe que seguirá siendo considerado como referencia a los fines del cálculo de la movilidad de la Ley 26.417 de Movilidad de las prestaciones del Régimen Previsional Público.

ARTÍCULOS 20°, 21° y 22°: de forma.

Anexo

Cuadro 6. DNU 280 por Jurisdicción

En millones de \$

Jurisdicción	C. Inicial	Otras MP (*)	DNU 280	C. Vigente
Poder Legislativo Nacional	230.142	0	7.374	237.516
Poder Judicial de la Nación	530.348	0	377.197	907.545
Ministerio Público	211.679	0	5.700	217.379
Presidencia de la Nación	105.115	0	5.077	110.192
Jefatura de Gabinete de Ministros	1.755.058	0	382.777	2.137.835
Min. del Interior	507.352	0	69.158	576.511
Min. de Rel. Exteriores, Comercio Inter. y Culto	188.315	0	64.212	252.527
Min. de Justicia	31.875	0	1.437	33.312
Min. de Seguridad	1.991.069	0	380.928	2.371.997
Min. de Defensa	1.467.891	0	355.881	1.823.772
Min. de Economía	3.010.298	0	92.407	3.102.705
Ministerio de Infraestructura	2.103.049	0	5.803	2.108.851
Ministerio de Salud	694.614	38.517	38.243	771.373
Ministerio de Capital Humano	19.797.216	-38.517	7.437.410	27.196.110
Servicio de la Deuda Pública	4.487.858	0	2.693.800	7.181.658
Obligaciones a Cargo del Tesoro	3.138.150	0	2.566.000	5.704.150
Total	40.250.029	0	14.483.403	54.733.432

(*) Incluye modificaciones presupuestarias anteriores a la analizada.

FUENTE: OPC en base a E.Sidif..

Cuadro 7. DNU 280 por Finalidad

En millones de \$

Finalidades	C. Inicial	Otras MP (*)	DNU 280	C. Vigente
Administración Gubernamental	2.390.896		828.260	3.219.157
Servicios de Defensa y Seguridad	1.787.376		573.373	2.360.750
Servicios Sociales	25.427.740		8.759.023	34.186.763
Servicios Económicos	6.151.295		1.628.946	7.780.240
Deuda Pública	4.492.722		2.693.800	7.186.522
Total	40.250.029	0	14.483.403	54.733.432

(*) Incluye modificaciones presupuestarias anteriores a la analizada.

FUENTE: OPC en base a E.Sidif..

Publicaciones de la OPC

La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación fue creada por la Ley 27.343 para brindar soporte al Poder Legislativo y profundizar la comprensión de temas que involucren recursos públicos, democratizando el conocimiento y la toma de decisiones. Es una oficina técnica de análisis fiscal que produce informes abiertos a la ciudadanía. Este informe no contiene recomendaciones vinculantes.

www.opc.gob.ar

